

| | | |
|--|----------------------------|------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
| | | Versión: 3.0 |
| | | Página 1 de 2 |

RESOLUCIÓN 432-2023
(31 JUL 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 305 DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que el Artículo 79 de la Constitución Política establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano...".
3. Que el Artículo 365 de la Constitución Política establece: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
4. Que la Ley 142 de 1994 en el artículo 11, contempla que las entidades que presten servicios públicos tienen la obligación de cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad e integridad del ambiente y conservarán las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios para la comunidad.
5. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió Decreto No. 1299 de 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
6. Que corresponde a la Empresa adoptar y mantener actualizada la Política Ambiental que registrará en la Entidad en la prestación del servicio, destinar los recursos físicos, humanos, técnicos y aprobar el presupuesto necesario para la ejecución de la misma. El Comité de Gestión y Calidad Ambiental aprobará la Política Ambiental, para luego ser adoptado mediante acto administrativo.

| | | | | | |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 11/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

7. Que, de acuerdo a las obligaciones ambientales, la empresa Piedecuestana de servicios públicos mediante Resolución No. 305 de 05 de agosto de 2021, conformó el Comité de Gestión y calidad ambiental.
8. Que la estructura orgánica de la empresa Piedecuestana de servicios públicos ha presentado cambios conforme al Acuerdo de Junta No. 008 de 2023, *por medio del cual se compilan, modifican y se establece la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de servicios públicos establecidos en los Acuerdos No. 008 de noviembre 14 de 2018 y No. 019 de diciembre 27 de 2022*, por lo tanto, se hace necesario actualizar el comité de Gestión y calidad ambiental, el cual debe corresponder a su estructura actual.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo tercero de la Resolución No. 305 de 05 de agosto de 2021, mediante la cual se conformó el comité de gestión y calidad ambiental, quedando de la siguiente manera su conformación:

- Gerencia
- Jefe oficina asesora de planeación institucional
- Director Técnico y de Operaciones
- Director Administrativo y de Talento humano
- Director Financiero y Económico
- Director Comercial
- Profesional Universitario - Área Ambiental (secretario)
- Jefe de oficina asesora Jurídica y de Contratación
- Jefe de oficina de Control interno
- Area de Sistemas de Gestión

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 305 de 2021, seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Liliana Vera Padilla – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación 

| | | | | | |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 11/02/2020 | REVISÓ Director Administrativo y Financiero | FECHA 11/02/2020 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa